



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE LOS RÍOS
I. I. MUNICIPALIDAD DE LANCO
CONSEJO COMUNAL SEGURIDAD PÚBLICA



Seguridad
para
todos

REUNION ORDINARIA N° 03- 2021 CONSEJO COMUNAL DE SEGURIDAD PÚBLICA - LANCO

Ciudad : LANCO COMUNA LANCO - REGION DE LOS RIOS
Fecha Hora 25 DE MAYO DE 2021 Lugar ON LINE
Inicio 15:10 horas Hora Termina :16:15 horas

En el marco de la promulgación de la Ley Núm. 20.965 publicada en el diario oficial el 4 de noviembre de 2016, la que Permite la Creación de Consejos y Planes Comunales de Seguridad Pública y conforme a los Acuerdos adoptados en la sesión de Constitución del Consejo Comunal de Seguridad Pública de Lanco, se desarrolla la presente sesión vía on line, dejando constancia, que según lo informado por el Secretario Ejecutivo, la convocatoria fue realizada con Ord 002-2021 enviado por correo electrónico con fecha 16 de Abril del presente año, dirigida a Sr. Concejales Yubany Carrasco; Representante de Intendencia de Los Ríos; Carabineros de Lanco; Policía de Investigaciones; Fiscalía de San José de la Mariquina; Gendarmería, Representantes de SENAME y SENDA de Los Ríos, representante de SAG Panguipulli; Juan Castillo y Sergio Gajardo representantes del COSOC, Camila Astudillo Directora DIDECO y Secretario Municipal de la Municipalidad de LANCO

Los consejeros asistentes a la presente reunión, y que representaron un xxx % de los constituyentes, fueron :

Rolando Peña - Alcalde subrogante
Alejandro Ríos - Fiscalía san José de la Mariquina
Francisco Sánchez - Representante de Carabineros Lanco
Claudio Mancilla- Representante Intendencia Los Ríos
Jime Soto Representante de Gendarmería
Eduardo Díaz -Representante PDI
Carlos Silva - Representante SAG
Yubany Carrasco - Concejel
Claudio Sandoval- Representante de SENAME
Yubany Carrasco - Representante Cosoc
Hugo Cárdenas Vera - Secretario Técnico del Consejo

Como invitados especiales, estuvieron presentes los siguientes funcionarios:

Jaime Villegas- Coordinador Seguridad Pública
Ingrid Salazar - Programa en Convenio Senda Previene
Camila Astudillo- Dideco
Maritza Haro - Convenio Centro de la Mujer
María Leticia Peña - Oficina de la niñez

Actuó como Secretario Municipal y Ministro de Fe la titular Sra. Rosa Tapia Poblete



TABLA

- Informe Comunal Carabineros Lanco
- Instalación y funcionamiento de la oficina de la niñez y la infancia
- Modificación Decreto ley 320, sobre libertad condicional y sus efectos en el sector municipal 2021
- Varios

La Alcaldesa da la bienvenida a cada uno de los integrantes del CCSP LANCO, y anunciando su partida del municipio y sobre a forma republicana como pretende hacer entrega correspondiente a su gran gestión en estos 8 años a las nuevas autoridades. Al mismo tiempo le solicita a los integrantes de este comité dar continuidad al gran trabajo realizado hasta ahora. Posteriormente da inicio al desarrollo de la TABLA

1 INFORME COMUNAL CARABINEROS LANCO

FRANCISCO SANCHEZ- CAPITAN CARABINEROS LANCO : saluda al Alcalde y agradece su gestión y da los parabienes a las autoridades que tomaran la nueva administración.

En lo referente a la materia policial, en los últimos tiempos las cifras continúan disminuyendo respecto del mismo período del año anterior en nuestra comuna y se basan en algunos hechos tal como:

- Las cuarentenas y la fase 1 en Lanco que han hecho disminuir la delincuencia en Lanco, por razones de restricción de movilidad
- Toque de queda, que también hizo disminuir la movilidad

También destaca la disminución sostenida de casos de Violencia intrafamiliar. Agrega, que es probable que cuando se vuelva a la normalidad, los delitos puedan aumentar y el problema será que vamos a estar comparando un período con cuarentena y restricciones de movilidad con períodos normales, pero habrá que considerar esos aspectos

ALEJANDRO RIOS- FISCALÍA : respalda y confirma toda la información entregada por el Capitán de Carabineros. Se refiere también a los casos de sumarios sanitarios cursados por la Seremía de Salud; comentando la visión jurídica de los sumarios cuando se trata de personas no contagiadas, con y sin contactos estrechos y diversas situaciones sobre esa materia

2 INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA DE LA NIÑEZ Y LA INFANCIA

CAMILA ASTUDILLO- DIDECO: da a conocer el origen, la instalación, implementación, objetivos, funcionamiento y financiamiento de la oficina de la niñez en Lanco

ROLANDO PEÑA- ALCALDE: esta oficina en Lanco es un orgullo para la comuna, porque estamos dentro de las 10 oficinas de la niñez que existen en el país y la única en la Región de Los Ríos, las cuales se iniciaron el año 2018; con esto hemos implementado un programa muy lindo donde se trabajó con todas las organizaciones y colegios y llegamos a definir que Lanco era único y llegamos a desarrollar un proyecto muy hermoso con la infancia y juventudes. En Lanco no hay diferencias de clases y con todo ese trabajo realizado, llegamos a encontrar el slogan "Lanco un gran lugar para crecer", donde los niños tienen un espacio. El 2019 hicimos la política de infancia y juventudes y se implementó el año 2020 y que para sorpresa nuestra este año nos adjudicamos la Oficina de la niñez, la cual está a cargo de la Srta Leticia Peña

YUBANI CARRASCO- CONCEJAL : Yo diría que mas que un desafío es una oportunidad enorme para la comuna y espero que las nuevas autoridades sepan aprovecharla, tanto la oficina de la niñez como la gran política de infancia y juventudes que hemos logrado establecer e implementar para nuestra comuna; creo que este es el gran legado del Alcalde Rolando Peña

CLAUDIO MANSILLA : Muy feliz que Lanco haya sido seleccionado considerado como “piloto”; dese ya estoy disponible para colaborar en todo o que sea necesario, por el bienestar de los niños y niñas de la comuna y de la región . estas oficinas son nuevas y reemplazan a las OPD

LETICIA PEÑA : Solicita la palabra , para presentarse, dar a conocer su función en esta oficina. Hace el alcance sobre la diferencia entre la OPD , oficina de prevención y oficina de la niñez

3 MODIFICACIÓN DECRETO LEY 21.124, SOBRE LIBERTAD CONDICIONAL Y SUS EFECTOS EN EL SECTOR MUNICIPAL 2021

ROLANDO PEÑA - ALCALDE: Presenta a don Jaime Soto, quien dará a conocer la Ley 21.124 sobre libertad condicional y como esta se relaciona con los municipios

JAIME SOTO- GENDARMERIA VALDIVIA: esto será una labor titánica a posteriori, aún estamos en la parte inicial, y estamos avanzando aunque no a la velocidad que quisiéramos

Se deja constancia que el expositor presenta la ley señalada, haciendo hincapié en los siguientes aspectos:

- Funciones del Ministerio de Justicia y derechos humanos en materia de reinserción social
- Concepto de reinserción social
- Principales hitos en reglamentación penitenciaria y reinserción social
- Reformas legales y reglamentarias (DL 321: libertad condicional, requisitos y procedencia, supervisión,)
- Rol de los municipios

4 VARIOS

CLAUDIO MANSILLA: se refiere a los siguientes aspectos

- Avances en trabajos de televigilancia, con tres equipos desplegados y disponibles a los municipios de la región
- Nueva ley de entrevistas a través de video llamadas, relacionadas con los niños
- Trabajos realizados en materia de VIF, pero no han considerado la mirada a los niños
- Destaca trabajo realizado por Comisería de Lanco, y su disminución en casos delictuales

ROLANDO PEÑA - ALCALDE : Expone el tema de las “tomas” de terrenos de ferrocarriles, donde el municipio se ve afectado por lo que significa los usufructos que EFE está entregando a la municipalidad , en áreas urbanas de Lanco y Malalhue . Esa situación afecta al proyecto ferroparque que esta pensado por el municipio. Solicita ayuda a la mesa, para ver que canales o acciones seguir





REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE LOS RÍOS
I. MUNICIPALIDAD DE LANCO
CONSEJO COMUNAL SEGURIDAD PÚBLICA



Seguridad
para
todos

ALEJANDRO RIOS – FISCAL : Hay todo un procedimiento para estas situaciones :

- 1.- Se debe acreditar que el terreno es ajeno a los ocupantes.
- 2.- el reclamante debe acreditar la propiedad del bien raíz. En este caso ferrocarriles debe reclamar y presentar las querrelas correspondientes. O bien el municipio puede reclamar, pero debe tener alguna autorización que le de pie para presentar el reclamo
- 3.- Hay temas de plazos
- 4.- Carabineros puede intervenir, pero con el protocolo establecido para ello

ROLANDO PEÑA – ALCALDE : informa que la municipalidad dispone de una carta de EFE, que le autoriza a utilizar el terreno, cerrarlo, limpiarlo y utilizarlo por mientras sale el Usufructo

ALEJANDRO RIOS – FISCAL : con ese documento la municipalidad podría iniciar acciones, partiendo por Carabineros y desalojar conforme al artículo 63, pero Carabinero generalmente busca legitimarse u poco más y busca ayuda en la Fiscalía conforme al artículo 83. En síntesis, el municipio si así lo estima y con los documentos que señala el Alcalde , podría iniciar acciones

No habiendo mas comentarios , se levanta la sesión, siendo las 17:05 horas

ROSA TAPIA POBLETE
SECRETARIO MUNICIPAL - MINISTRO DE FE.





Contexto de la Ley N° 21.124 que introduce modificaciones al sistema de Libertad Condicional.

Reinserción Social

Jaime Soto Ojeda
Área técnica regional
Gendarmería de Chile - Valdivia

1

Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en materia de reinserción social

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos contribuye al desarrollo del país a través de la modernización del sistema de justicia, **promoviendo normas y políticas públicas orientadas a facilitar el acceso y la protección de los derechos de las personas, la reinserción social y la seguridad ciudadana**, todo ello en un marco de respeto a los derechos humanos.

- **Formular políticas, planes y programas relacionados con la reinserción** y rehabilitación de las personas que cumplen condena.
- Proponer medidas para prevenir el delito por medio **de planes de reinserción social**.
- **Estudiar, analizar y proponer modificaciones legales** y reglamentarias.
- **Controlar el cumplimiento y evaluar el resultado de las política, planes y programas** en materia de reinserción social, a través de estudios e investigaciones.
- Estudiar los antecedentes y proponer la concesión de los beneficios previstos en el decreto ley N° 409 para la eliminación de antecedentes penales. (1)

2

2

¿Cómo entendemos la Reinserción Social?

Como un proceso orientado a la plena integración a la sociedad de una persona que ha sido condenada por infracción a la ley penal, debiendo para ello:

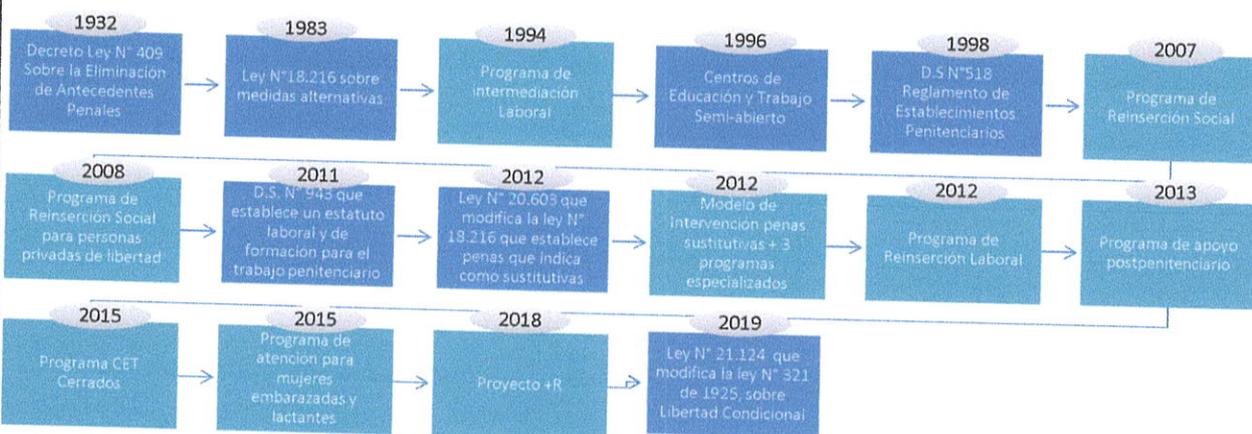
- **Concebir la R.S. como un proceso sistemático de acciones, que se inicia con el período de cumplimiento de una condena y que continúa cuando la persona retorna a su vida en comunidad, siendo un deber del Estado el promover espacios de reintegración social y laboral.**
- Incidir en la mayor cantidad de factores que han contribuido al involucramiento de una persona en actividades delictivas (historia de marginación social y laboral, estilos de vida vinculados al delito, consumo temprano de drogas y alcohol, etc.).
- La reincidencia delictiva es el indicador más utilizado, pero una reinserción social exitosa no puede dimensionarse únicamente a partir de este resultado.(1)

La reinserción social es una labor compleja, multifactorial y especializada que requiere del apoyo de instituciones públicas y privadas para la superación de importantes desafíos sociales, económicos y personales que obstaculizan la participación en la sociedad de las personas que egresan del sistema penitenciario.

3

3

Principales hitos en la reglamentación penitenciaria y reinserción social (1)



Últimos 10 años ha habido un desarrollo de iniciativas vinculadas con la reinserción social que se inicia con ley de penas sustitutivas, diseño de un modelo de intervención y recientemente la entrada en vigencia de las modificaciones a LICO

4

4

Reformas legales y reglamentarias

I. Decreto Ley N° 321.

- Con fecha 18 de Enero de 2019 se publicó en el Diario Oficial la Ley N° 21.124 que modifica el Decreto Ley N° 321 de 1925, que establece la libertad condicional, para los penados.
- La nueva normativa fue motivada por la concesión de más de 1600 libertades condicionales en Mayo de 2016, que llegaron a sumar cerca de 2.600 en todo el primer semestre de ese año situación que causo gran impacto mediático.
- La Ley define un marco legal especial para el otorgamiento de la libertad condicional
- Estableciendo que este beneficio **"es un medio de prueba de que la persona condenada a una pena privativa de libertad y a quien se le concediere , demuestra, al momento de postular a este beneficio, avances en su proceso de reinserción social", determinando que "la libertad condicional no extingue ni modifica la duración de la pena, sino que es un modo particular de hacerla cumplir en libertad por la persona condenada". (2)**

5

5

II. Reformas legales y reglamentarias

D.L. 321: Libertad condicional (requisitos y procedencia)

- Se establece que **consiste en un beneficio** y no en un derecho.
- Bimestres de muy buena conducta exigidos aumentan de 3 a 4 (se mantiene en 3 para penas inferiores a 541 días).
- Se incorpora como requisito el contar **con un informe de postulación psicosocial**, elaborado por Gendarmería, "que permita orientar sobre los factores de riesgo de reincidencia, con el fin de conocer sus posibilidades para reinserirse adecuadamente en la sociedad".
- Para **delitos de lesa humanidad se agrega un nuevo requisito: haber colaborado sustancialmente al esclarecimiento del delito** o confesado su participación en el mismo, o aportado antecedentes serios y efectivos de los que tenga conocimiento en otras causas criminales de similar naturaleza, además de la valoración de otros factores, similares a los contemplados en el Estatuto de Roma.

6

6

III. Reformas legales y reglamentarias

D.L.321: Libertad condicional (supervisión)

- Se incorpora la figura del delegado de libertad condicional, quien deberá establecer un plan de intervención y reuniones periódicas (a lo menos mensuales durante el primer año).
- Realización de acciones tendientes a la rehabilitación y reinserción social (nivelación escolar, participación en actividades de capacitación o inserción laboral o de intervención especializada).
- El plan debe considerar el acceso efectivo a servicios y recursos de la red intersectorial e indicar los objetivos perseguidos.
- Se modifican las causales de **revocación del beneficio, asociándolas al incumplimiento del plan** de intervención individual.
- **Deber del Estado para promover y facilitar la formación educacional, capacitación y colocación laboral, debiendo los organismos estatales considerar especialmente las solicitudes de los delegados.**
- El sistema de **supervisión a través de los delegados comenzará a funcionar en abril de 2021.**

7

7

IV. Reformas legales y reglamentarias

Tareas para mejorar nuestra legislación.

- Primero es necesario que Chile se dote de una Ley penitenciaria. Actualmente todo lo relativo a la libertad condicional está regulado por un decreto de 1925 y el reglamento penitenciario, es decir instrumentos normativos que no tienen jerarquía de ley y, por ende, tampoco la legitimidad democrática que se espera de la regulación de un aspecto tan sensible como las condiciones de privación de libertad o los requisitos para acceder a la libertad condicional, si bien el decreto ley en cuestión fue modificado en 2019, se trató de un cambio superficial que no ataca la raíz del problema carcelario. Por lo demás todo indica que los tribunales siguen operando tal como los venían haciendo antes de la reforma, es decir, concediendo la libertad condicional si se conjugan los requisitos de tiempo y disciplina. Es incompatible con la noción menos exigente del Estado de Derecho que materias tan delicadas estén entregadas a las directrices de quienes se disputan de modo circunstancial el poder político. Este estado de cosas permite que se siga dando una respuesta exclusivamente punitivista al problema (aumento de penas y la disminución de las garantías procesales) y que se desatiendan las políticas públicas y programas orientados a la reinserción. El estado debería asumir un compromiso serio y sostenido con el mejoramiento de la situación carcelaria y la rehabilitación de los internos lo que exige entre otras medidas el incremento y perfeccionamiento del personal que interactúa con los internos. En definitiva la legislación futura debe tender a focalizar la INVERSIÓN PÚBLICA en la producción de información confiable por parte de gendarmería y en políticas e inserción que permitan a un juez con dedicación exclusiva y apoyo interdisciplinario de psiquiatras y trabajadores sociales (y no una comisión de jueces, como ocurre actualmente) y evaluar detenidamente los antecedentes puestos a su disposición.

8

8

FUENTES:

- 1.- "Avances de la política pública en el ámbito de la reinserción
Seminario "personas privadas de libertad. Reinserción o
Inserción ?
Centro de políticas públicas UC.
- 2.- "Libertad Condicional en Tierra de Nadie".
Catalina Droppelmann y Carolina Villagra
14/08/20.
- 3.- Dr. Juan Pablo Castillo - Académico facultad Cs. Jurídicas U.C.N.
Despejando dudas sobre la LICO.

Gracias